

**RESOLUCIÓN N° 1103**  
**EXPEDIENTE N° 8120-003438/2019**

**NEUQUÉN, 05 SEP 2019**

**VISTO:**

El Expediente Administrativo N° 8120-003438/2019 del registro del Consejo Provincial de Educación del Neuquén; y

**CONSIDERANDO:**

Que en materia legislativa se encuentra vigente la Ley Nacional 26.485 de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en todos los ámbitos donde desarrolle sus relaciones interpersonales, cuyas disposiciones son de orden público y de aplicación en todo el territorio de la República Argentina, garantizando a las mujeres todos los derechos reconocidos por la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, la Convención sobre los Derechos de los Niños y la Ley Nacional 26.061 de Protección Integral de los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes;

Que la Ley 26.485 en el Artículo 3° dispone que se deben garantizar los derechos referidos a: a) Una vida sin violencia y sin discriminaciones; b) La salud, la educación y la seguridad personal; c) La integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial; d) Que se respete su dignidad; e) Decidir sobre la vida reproductiva, número de embarazos y cuándo tenerlos, de conformidad con la Ley 25.673 de Creación del Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable; f) La intimidad, la libertad de creencias y de pensamiento; g) Recibir información y asesoramiento adecuado; h) Gozar de medidas integrales de asistencia, protección y seguridad; i) Gozar de acceso gratuito a la justicia en casos comprendidos en el ámbito de aplicación de la presente ley; j) La igualdad real de derechos, oportunidades y de trato entre varones y mujeres; k) Un trato respetuoso de las mujeres que padecen violencia, evitando toda conducta, acto u omisión que produzca revictimización;

Que la Ley Nacional 25.673 de Creación del Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable, en su Artículo 2°, Inciso "g" establece como objetivo potenciar la participación femenina en la toma de decisiones relativas a su salud sexual y procreación responsable;

Que, en los hechos, la maternidad aún opera como factor de precarización laboral para las personas trabajadoras bajo la dependencia del Consejo Provincial de Educación, y se encuentran en desventaja con otras trabajadoras provinciales que si gozan de dicho derecho;

Que el Convenio Colectivo de trabajo para el Personal del Consejo Provincial de Educación, Título III aprobado por la Ley 2890 sancionada en el año 2013 que modifica la Ley 2265, reconoce en el Título II Capítulo 5 Inciso 5.3.1 Punto "c" la licencia por interrupción del embarazo por causas naturales o terapéuticas a las trabajadoras percibiendo íntegramente sus haberes, dejando a las trabajadoras del escalafón Docente en desigualdad de condiciones frente a los derechos de la Salud Sexual y Reproductiva, sancionados por la Ley 25.673;

ES COPIA

  
ADRIANA BEATRIZ PORTO  
Directora Provincial de  
Despacho y Mesa de Entradas  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

**RESOLUCIÓN N° 1103**  
**EXPEDIENTE N° 8120-003438/2019**

Que el Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, Decreto Nacional N° 1429/1973 no reconoce licencia alguna, frente a la Interrupción de Embarazo por causas naturales o terapéuticas, lo cual implica que no esté garantizado el derecho a la Salud, entendido éste de manera integral y como el goce más alto de bienestar psicofísico, siguiendo definiciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS);

Que dicha orfandad legislativa implica la vulneración del derecho a la salud de las personas con capacidad de gestar ya que cuando se produce tal interrupción, también necesitan de descanso y recuperación;

Que es imperioso adecuar la normativa vigente en el ámbito del Consejo Provincial de Educación, contemplando en su plexo normativo la Licencia a las personas gestantes por causa de la Interrupción de Embarazo por causas naturales o terapéuticas, con goce pleno de sus haberes cualquiera sea su situación de revista o antigüedad;

Que es prioridad para el Consejo provincial de Educación generar normativa que tiende a la construcción de una sociedad más justa e igualitaria para todas las mujeres y otras personas con capacidad de gestar;

Que corresponde dictar la norma pertinente;

Por ello:

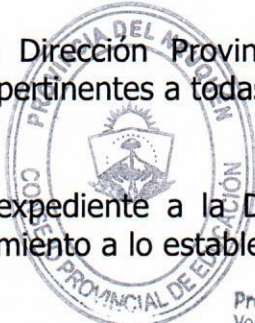
**EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DEL NEUQUÉN**

**RESUELVE**

- 1º) **OTORGAR** licencia por el lapso de hasta cuarenta y cinco (45) días con goce de haberes, por Interrupción de Embarazo por causas naturales o terapéuticas, transcurridos tres (3) meses de comenzado el mismo o si se produjese el alumbramiento sin vida, a las agentes en sus cargos u horas cátedra, cualquiera sea su situación de revista y sin requisito de antigüedad.
- 2º) **ESTIPULAR** que para solicitar la licencia por interrupción de embarazo, la docente deberá presentar certificado médico con expresión de fecha y causa determinante.
- 3º) **ESTABLECER** que la extensión de la Licencia otorgada por el artículo 1º estará sujeta a la evaluación y definición pertinente del área de Salud Ocupacional del Consejo Provincial de Educación.
- 4º) **DETERMINAR** que por la Dirección Provincial de Recursos Humanos se efectuarán las notificaciones pertinentes a todas las áreas del Consejo Provincial de Educación.
- 5º) **REGISTRAR** y **GIRAR** el expediente a la Dirección Provincial de Recursos Humanos a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 4º. Cumplido, **ARCHIVAR.**

ES COPIA

  
MARIANA BEATRIZ PORTO  
Directora Provincial de  
Despacho y Mesa de Entradas  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION



Prof. MARISABEL GRANDA  
Vocal de Nivel Media, Técnica y Superior  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

Prof. CRISTINA A. STORIONI  
Ministra de Educación y  
Presidente del  
Consejo Provincial de Educación  
Provincia del Neuquén

Prof. MARCELO S. JENSEN  
Vocal Nivel Secundario,  
Técnica y Superior  
C.P.E. - Ministerio de Educación  
Provincia del Neuquén

Prof. GABRIELA MANSILLA  
Vocal Rama Inicial y Primaria  
Consejo Provincial de Educación

Prof. LEANDRO POLICANI  
VOCAL POR LOS CONSEJOS ESCOLARES  
Consejo Provincial de Educación

Prof. MARIA ALEJANDRA LI PRETI  
Vocal Nivel Inicial y Primario  
C.P.E. - Ministerio de Educación  
Provincia del Neuquén